

## Política de Transferencia del Distrito Escolar Unificado de Upland

El Distrito Escolar Unificado de Upland comenzará a aceptar solicitudes de permisos de asistencia entre distritos para el próximo año escolar el 2 de marzo de 2020. Las solicitudes de transferencia se registrarán y se considerarán para su liberación caso por caso. Las instrucciones para solicitar una transferencia se detallan a continuación.

1. Obtenga una solicitud de asistencia entre distritos (formulario de liberación) de su distrito de residencia. El formulario debe estar fechado y firmado por el padre/madre/tutor.
2. Si solicita una transferencia al Distrito Escolar Unificado de Upland, debe completar el formulario en línea, que se encuentra en nuestra página de "Inscripción y Permisos".
3. Todas las transferencias entre distritos deben enviar por correo electrónico sus transcripciones /boleta de calificaciones, comportamiento, y asistencia a nuestro departamento de transferencias.
4. Si bien se tomarán en cuenta las solicitudes para una escuela en particular, los estudiantes serán ubicados en función de disponibilidad de espacio. El/La Superintendente o la persona designada pueden negar las solicitudes iniciales de permisos de asistencia entre distritos debido a recursos limitados del distrito, sobrepoblación de las instalaciones escolares en el nivel de grado correspondiente, u otras consideraciones que no son arbitrarias (*UUSD AR 5117*).
5. Si el estudiante cuenta con un Plan Educativo Individualizado (IEP) activo, hay un paso de revisión adicional por parte del Departamento de Educación Especial. Para los estudiantes con un IEP, se puede denegar un permiso si alguno de los servicios requeridos por el IEP no existe en la escuela solicitada, o si alguno de los servicios requeridos por el IEP están a su capacidad.

---

Después de la revisión, notificaremos a los padres/tutores de la decisión final:

- Dentro de los 30 días calendario para una *solicitud del año actual*.
- Tan pronto como sea posible, pero a más tardar 14 días calendario después del inicio de la instrucción en el año escolar para el cual se solicita la transferencia entre distritos.
  - Una "solicitud del año actual" es una solicitud recibida *a partir* de 15 días antes de que comience la escuela para el año escolar.
  - Una "solicitud de año futuro" es una solicitud recibida *hasta* 15 días antes de que comience la escuela para el año escolar.

En caso de que su solicitud sea denegada, se le enviará una carta por correo que detalla el motivo de la denegación e información sobre el proceso de apelación. Dentro de los 30 días posteriores a la solicitud de un Permiso, el/la Superintendente o la persona designada deberán notificar al padre/madre/tutor de un estudiante a quien se le niega la asistencia entre distritos con respecto al proceso de apelación ante la Junta de Educación del Condado, como se especifica en el Código de Educación 46601.

Información falsa o engañosa puede ser motivo de la denegación o revocación de un Permiso. La aprobación está sujeta a disponibilidad de espacio en el Distrito. Un permiso puede ser revocado por causa en cualquier momento. **La causa de la revocación puede incluir el incumplimiento del código de conducta y/o asistencia del estudiante de menos del noventa (90) por ciento.** El incumplimiento de los términos/condiciones anteriores puede resultar en la revocación de un Permiso (Código de Educación sección 46600).

**Las razones para otorgar permisos están delineadas en la Política 5117 de la Junta de Educación del UUSD. Se enumeran a continuación:**

Se le dará prioridad a la asistencia entre distritos a un estudiante que haya sido determinado por el personal del distrito de residencia o del distrito de inscripción propuesta como víctima de un acto de intimidación (*bullying*), como se define en el Código de Educación [48900\(r\)](#), cometido por un estudiante del distrito de residencia. (Código de Educación [46600](#))

Además, el/la Superintendente o su designado ***pueden*** aprobar un permiso de asistencia entre distritos para un estudiante por cualquiera de las siguientes razones:

1. Para satisfacer las necesidades de cuidado infantil del estudiante, solo mientras el proveedor de cuidado infantil del estudiante permanezca dentro de los límites del distrito
2. Para satisfacer las necesidades especiales de salud mental o física del estudiante según lo certificado por un médico, psicólogo escolar, u otro personal escolar apropiado
3. Cuando el estudiante tiene un hermano/a que asiste a la escuela en el distrito receptor, para evitar dividir la asistencia de la familia
4. Para permitir que el estudiante complete un año escolar cuando los padres/tutores del estudiante se hayan mudado del distrito durante ese año
5. Para permitir que el estudiante permanezca en una clase que se gradúa ese año de una escuela primaria, secundaria, o preparatoria
6. Para permitir que un estudiante de último año de preparatoria asista a la misma escuela a la que asistió en su tercer año, incluso si la familia del estudiante se mudó del distrito durante el tercer año
7. Cuando el padre/madre/tutor proporciona evidencia por escrito de que la familia se mudará al distrito en un futuro inmediato y le gustaría que el estudiante comience el año escolar en el distrito
8. Cuando el estudiante vivirá fuera del distrito por un año o menos
9. Cuando lo recomiende la junta de revisión de asistencia escolar o el personal de la agencia de bienestar social, libertad condicional, o servicio social del condado en casos documentados de problemas graves en el hogar o la comunidad que hagan desaconsejable que el estudiante asista a la escuela de residencia
10. Cuando existe un interés válido en un programa educativo particular que no se ofrece en el distrito de residencia

## **UUSD Board Policy 5117**

La Junta de Gobierno reconoce que los padres/tutores de estudiantes que residen dentro de los límites geográficos de un distrito pueden, por diversas razones, desear inscribir a sus hijos en una escuela en otro distrito.

### *Acuerdos y permisos de asistencia entre distritos*

La Junta puede celebrar un acuerdo con cualquier otro distrito escolar, por un período que no exceda cinco años escolares, para la asistencia entre distritos de estudiantes que son residentes de los distritos. (Código de Educación [46600](#))

El acuerdo deberá especificar los términos y condiciones bajo los cuales se permitirá o denegará la asistencia entre distritos. También puede contener estándares acordados por ambos distritos para volver a solicitar y/o revocar el permiso del estudiante. (Código de Educación [46600](#))

Al recibir un permiso para la transferencia al distrito que ha sido aprobado por el distrito de residencia del estudiante, o al recibir una solicitud por escrito del padre/madre/tutor de un estudiante del distrito que desea inscribirse en otro distrito, el/la Superintendente o persona designada revisará la solicitud y puede aprobar o denegar el permiso sujeto a los términos y condiciones del acuerdo de asistencia entre distritos.

### *Transportación*

El distrito no proporcionará transporte más allá de cualquier área de asistencia escolar. A solicitud del padre/madre/tutor del estudiante, el/la Superintendente o persona designada puede autorizar el transporte de un estudiante de transferencia entre distritos hacia y desde las paradas de autobús designadas dentro del área de asistencia de la escuela a la que asiste el estudiante si hay espacio disponible.